Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 355-98 que concede sendas pensiones del Estado a varios empleados del Senado de la República.

(G. O. 9996, del 15 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 355-98

CONSIDERANDO: Que los señores Altagracia García, Irlanda Hernández, Daniel Heredia, Josefina Bernard, José Joaquín Valdez, Mélida Norberto, Pasión Carpio, Juan Antonio del Rosario, Bernardina García, José Eugenio Nuñez, Ruben Ramírez Bocio, Freddy Féliz Pérez, Demetrio Fructuoso, José Díaz Paulino, Iris Altagracia Taveras M., Carlos Antonio Matos Urbáez, Manuel Antonio Bautista, Urgilia Ricardo Hernández, Aida Zunilda Fernández, han prestado sus servicios en la administración pública por espacio de varios años, desempeñando diferentes funciones y contando todos con más de 50 años de edad;

CONSIDERANDO: Que estos señores prestan sus servicios actualmente en el Senado de la República, desempeñando diferentes funciones;

CONSIDERANDO: Que estos señores padecen de serias y complicadas enfermedades, que los imposibilitan para seguir ejerciendo y ejecutando un trabajo productivo.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO el Artículo 37 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado equivalente al ochenta por ciento (80%) de su sueldo base mensual en favor de los señores:

NOMBRE	TARJETA	SUELDO	PENSION
ALTAGRACIA GARCIA	109	RD$9,499.00	RD$7,599.20
IRLANDA HERNANDEZ	052	RD$13,800.00	RD$11,040.00
DANIEL HEREDIA	069	RD$9,685.00	RD$7,748.00
JOSEFINA BERNARD	076	RD$8,395.00	RD$6,716.00
JOSE JOAQUIN VALDEZ	291	RD$4,197.00	RD$3,357.00
MELIDA NORBERTO	181	RD$4,897.00	RD$3,917.60
PASION CARPIO	167	RD$4,897.00	RD$3,917.60
JUAN ANT. DEL ROSARIO	236	RD$4,197.00	RD$3,357.60
BERNARDINA GARCIA	170	RD$4,897.00	RD$3,917.60
JOSE EUGENIO NUÑEZ	120	RD$6,296.00	RD$5,036.80
RUBEN RAMIREZ BOCIO	283	RD$4,197.00	RD$3,357.60
FREDDY FELEZ PEREZ	043	RD$15,000.00	RD$12,000.00
DEMETRIO FRUTUOSO	299	RD$15,600.00	RD$12,480.00
JOSE DIAZ PAULINO	046	RD$15,000.00	RD$12,000.00
IRIS ALT. TAVERAS M.	298	RD$16,000.00	RD$12,800.00
AIDA ZUNILDA FERNANDEZ	038	RD$16,000.00	RD$12,800.00
CARLOS ANT. MATOS URBAEZ	211	RD$4,546.00	RD$3,636.80
URGILIA RICARDO HERNANDEZ	323	RD$8,970.00	RD$7,176.00

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 356-98 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Leda Casilda Montás de Sangiovanni.

(G. O. 9996, del 15 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 356-98